

AUTO No. 02669

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 23 de octubre de 2012, en la Av. Primero de Mayo (CALLE 22 SUR) No. 13 - 39, con el fin de establecer si cumple con la normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Vigente.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08697 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
- 2.
3. ANTECEDENTES: (...)

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA VISITA	SIN NÚMERO	23/10/2012	Valla Instalada	Sin registro

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

AUTO No. 02669

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	ESTE – OESTE: SIN PUBLICIDAD OESTE – ESTE: SIN PUBLICIDAD
c. ÁREA DEL ELEMENTO	48 m2, Aprox.
e. UBICACIÓN	En el predio
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA PRIMERO DE MAYO (CALLE 22 SUR) No. 13 – 39
g. LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA

(...)

5. CONCLUSIÓN:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla e **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la Empresa **VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD EU**, representada legalmente por **OSCAR BARBOSA Ó QUIEN HAGA SUS VECES Ó AL SEÑOR CAMPO ELÍAS CUBIDES PROPIETARIO DEL INMUEBLE** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008, dado que se encuentra incumpliendo con las estipulaciones ambientales vigentes, por ser un elemento ostensiblemente ilegal al no contar con Registro otorgado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02669

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD EU, identificada con NIT. 830.098.236-3, representada legalmente por OSCAR BARBOSA o a quien haga sus veces de Representante Legal, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, instalado en la Av. Primero de Mayo (Calle 22 SUR) No. 13 – 39 (Sentido Este-Oeste y Oeste – Este), en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, a costa de la Sociedad VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD EU, identificada con NIT. 830.098.236-3, representada legalmente por OSCAR BARBOSA o a quien haga sus veces de Representante Legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Sociedad VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD EU, identificada con NIT. 830.098.236-3, representada legalmente por OSCAR BARBOSA o a quien haga sus veces de Representante Legal, en la Calle 22 Sur (Av. Primero de Mayo) No. 13 - 39, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5



AUTO No. 02669

no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

ARTICULO 16. - Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000). Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

PARÁGRAFO. -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”.



AUTO No. 02669

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2012-2207

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy Venticinco (28) del mes de diciembre del año (2012), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) Auto número 2669-2012 de fecha 27 Diciembre al señor (a) Dora Vilma Diaz en su calidad de Propietaria del Predio

identificado con Cédula de Clasificación No. 52'062.778 de Bogotá
T.P. No. _____ Total metros: Cinco. (5.).

Firma: [Signature] Hora: 1:45 P.M.
C.C. 59062778 Dirección: Cll 22 Sur No. 13-39
Fecha: 28/12/2012 Teléfono: 2398408

FUNCIÓNARIO / CONTRA [Signature]